

---

**CONTRATO No. 20/2020**  
**ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS**  
**CAPACITACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL CON**  
**SEDE EN SAN SALVADOR, DIRIGIDAS A EMPLEADOS /AS Y**  
**FUNCIONARIOS /AS MUNICIPALES, DURANTE EL AÑO 2020**  
**PROCESO DE LIBRE GESTION**  
**REQUERIMIENTO DE COMPRA No. 14/2020**

**NOSOTROS: ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO**, ----- de edad, ----, del domicilio de la ciudad y departamento de ----; portador de mi documento único de identidad número -----; y poseedor del número de identificación tributaria -----; actuando en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, entidad autónoma, de Derecho Público, que en el curso de este instrumento se denominará **“ISDEM “, o “El Instituto”**, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-ocho; y por otra parte comparece el señor **WILFREDO ADONAY MELÉNDEZ PORTILLO**, ----- de edad, -----, del domicilio de ----, departamento de -----; portador de mi Documento Único de Identidad número -----; y número de Identificación Tributaria número -----; actuando como propietario de **ORÉGANO** banquetes - postres; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número doscientos treinta y cinco mil ciento diecinueve-nueve; que en adelante se llamará **"El Contratista"**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS CAPACITACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL CON SEDE EN SAN SALVADOR, DIRIGIDAS A EMPLEADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS MUNICIPALES, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTE**"; **PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, SEGÚN REQUERIMIENTO NÚMERO CATORCE/DOS MIL VEINTE**, sujeto a las siguientes

condiciones: **I.-OBJETO DEL SERVICIO:** Es necesario contar con el servicio de alimentación para las capacitaciones del Centro de Formación Municipal, con sede en San Salvador, dirigidas a empleados/as y funcionarios /as municipales, durante el año dos mil veinte. **II.- ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO.** El servicio será prestado de conformidad a la programación de las jornadas de capacitación comunicada a través del administrador del contrato. **III.-PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato contará a partir de la firma del contrato **hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, o hasta la disponibilidad financiera otorgada.** **IV.- PRECIO:** El Instituto pagará a El Contratista por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES EXACTOS (US\$ 12,672.00)** moneda de los Estados Unidos de América, este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). **Verificación Presupuestaria:** Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: Cinco cuatro tres uno cero por **ONCE MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$11,214.16)**; cinco cuatro nueve cero uno por **UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**; Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: cero dos cero cuatro. **V.- FORMA DE PAGO:** La presentación del crédito fiscal o la factura cuando aplique, deberá realizarse una vez finalizado cada curso de capacitación y la forma de pago será en el transcurso de **DIEZ días hábiles después de tramitado el quedan**, previa presentación del acta de recepción firmada y sellada por el administrador del contrato. No obstante el monto que se contrate, queda establecido que el pago se hará únicamente por la alimentación servida en las capacitaciones ejecutadas. **VI.-ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.-1)-** El contratista servirá refrigerio am, y un almuerzo ambos con bebida incluida, servidos en vajilla (no desechables); para cada asistente, con un mínimo de quince personas por jornada; 2)- El Contratista deberá presentar como mínimo diez tipos de almuerzo

balanceado(entre ave, res, pescado y cerdo más dos guarniciones) bajos en grasa, para elección del administrador del contrato; 3)-El Contratista deberá presentar como mínimo, diez tipos de refrigerio entre salado y dulce, bajos en grasa que incluya bebida fría; 4)-El Contratista deberá contar con mantelería, cristalería, vajillas, bufeteras y espacio para servir alimentos; 5)- El Contratista deberá contar con estaciones de agua, té y café durante el desarrollo de cada una de las jornadas; 6)- Los días para la realización de las jornadas serán coordinadas por el administrador del contrato y el contratista; 7)-El Contratista deberá tener disponibilidad de proporcionar el servicio de alimentación en casos muy especiales en un lugar diferente a la sede del Centro de Formación Municipal San Salvador, toda vez que alguna municipalidad lo solicite y que el lugar esté ubicado en la región Central, lo cual será coordinado por el administrador del contrato en caso se realice este evento. **Consideraciones especiales.** a)- El ISDEM se reserva el derecho de incrementar o disminuir las cantidades requeridas con base a las necesidades y disponibilidad financiera, debiendo el contratista respetar los precios ya estipulados; b)- El menú de opciones a suministrar y el horario de servir los alimentos, será coordinados al menos con dos días de anticipación a la fecha del evento entre el administrador de contrato y la persona designada por el contratista; c)-Los alimentos deberán ser cocinados el mismo día y servidos tipo bufet; d)-El contratista deberá contar con accesibilidad a cambio de las fechas para realizar las jornadas por alguna situación imprevista; e)-Montar el equipo a la hora indicada y cumplir con la forma y hora de servir los alimentos; f)-En caso que alguna capacitación fuera solicitada al ISDEM que se imparta en algún lugar diferente al disponible por el oferente, éste tendrá que trasladar la alimentación al lugar solicitado, todo y cuando sea en la misma zona regional, lo cual será coordinado cinco días antes de la capacitación con el administrador del contrato, pudiendo el contratista incorporar el costo por transporte a la

alimentación que se sirva, el cual deberá ser razonable para no sobrepasar el monto presupuestado, el CFM podrá considerar el costo beneficio de realizar el evento que se solicite bajo esa modalidad; g)-La disponibilidad del contrato está supeditada a la programación de las capacitaciones del CFM y si por alguna circunstancia los cursos no se ejecuten en su totalidad podría disponerse para otras capacitaciones institucionales, con cargo al centro de costo correspondiente, previa autorización de la gerencia del área.

**VII.-INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:** Cuando el Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a)-Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b)-Incumplimiento de las obligaciones por parte de El Contratista. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a)-Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroque el incumplimiento de que se trate; y b)-hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. La terminación unilateral se dará principalmente cuando el suministro no cumpla con los estándares de calidad solicitados.

**VIII)-ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATO.** La administración y supervisión del contrato estará a cargo del Licenciado **SALVADOR ERNESTO MIRA MOLINA, Técnico del Centro de Formación Municipal,** quien será el Administrador del Contrato, según Acuerdo de Consejo Directivo número NUEVE, del Acta número NUEVE, de sesión de Consejo Directivo celebrada el día tres de marzo de dos mil veinte; quien dará el seguimiento respectivo al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en

el contrato. **IX-GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del contrato legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del ISDEM, equivalente a un diez por ciento(10%) de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una **vigencia comprendida a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte**, más treinta días calendario adicional. Para tal efecto deberán presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. También podrá presentar cheque certificado o pagaré emitido a favor del ISDEM. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, pagaré, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a lo establecido en la LACAP. En base a lo establecido en el Artículo TREINTA Y CINCO de la LACAP, **esta garantía se incrementará en la misma proporción en la que el valor del contrato llegase a aumentar.- X)-CESIÓN.-** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose



además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **XI)- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**- Forman parte integral del Contrato los documentos siguientes: a)-Términos de Referencia; b)- la Oferta presentada por parte del Contratista de fecha diecisiete del mes de febrero del año dos mil veinte; c)- Acta de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha veinte del mes de febrero del año dos mil veinte; d)- Requerimiento de Compra número CATORCE/DOS MIL VEINTE, de fecha once de febrero del año dos mil veinte, hasta por DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES, (\$12,672.00); e)- la garantía de Cumplimiento del presente contrato; y f)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **XII)-MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo, por medio de una resolución modificativa, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte del Instituto y El Contratista, en caso de prórroga, ésta podrá hacerse efectiva a través de su correspondiente documento, el cual asimismo deberá ser emitido por el Instituto, previa aceptación de ambas partes, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Artículos OCHENTA Y TRES y NOVENTA Y DOS, de dicha Ley y a los Artículos VEINTE, Literal k, y CINCUENTA Y NUEVE, del mencionado Reglamento. **XIII)-MODIFICACIÓN UNILATERAL.**- Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución modificativa correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV)-TERMINACIÓN BILATERAL.**-Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO

LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XV)-NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, El Contratista, señala como lugar para oír notificación Reparto Nueva España Uno, Calle Los Virreyes, casa Número D Uno, Mejicanos, San Salvador. Tanto el Instituto como El Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XVI)-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XVII)-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII)- RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno -dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección

General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. En fe de lo cual firmamos el presente contrato por estar conformes con su contenido, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.

\_\_\_\_\_  
**ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO**  
 ISDEM

\_\_\_\_\_  
**WILFREDO ADONAY MELÉNDEZ PORTILLO**  
 Contratista.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día nueve de marzo del año dos mil veinte.- Ante mí, **MERLYN MINELY MUÑOZ REYES**, Notaria, del domicilio de -----, departamento de -----, comparecen por una parte el señor **ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO**; quien es de ----- años de edad, ----, del domicilio de la ciudad y departamento de ----; a quien conozco e identifiqué por medio de su documento único de identidad personal número -----; y quien posee



número de identificación tributaria -----; quien comparece actuando en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM)**, entidad autónoma de derecho público, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, la cual posee número de identificación tributaria cero seiscientos catorce –cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete –ciento uno - ocho; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)- Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, la cual se encuentra contenida en el Decreto número **SEISCIENTOS DIECISEIS**, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número **CINCUENTA Y DOS** Tomo **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ISDEM”, y de conformidad al Artículo **VEINTISEIS** de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; b) Certificación del acuerdo número **TRES- UNO**, del acta número **VEINTISIETE** de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada el día seis de julio de dos mil dieciocho; en el que por mayoría se acordó nombrar al compareciente como Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir de esa fecha; c) Certificación de Acuerdo número **OCHO** del acta número **NUEVE** de sesión ordinaria de Consejo Directivo, celebrada el día tres de marzo del año dos mil veinte, mediante

el cual se acordó adjudicar el proceso de Libre Gestión número CATORCE/DOS MIL VEINTE, denominado: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS CAPACITACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL CON SEDE EN SAN SALVADOR, DIRIGIDAS A EMPLEADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS MUNICIPALES, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTE”, al señor Wilfredo Adonay Meléndez Portillo, actuando como propietario de ORÉGANO banquetes-postres, hasta por la cantidad de Doce mil seiscientos setenta y dos dólares; y nombrar como Administrador de Contrato al Licenciado Salvador Ernesto Mira Molina, Técnico del Centro de Formación Municipal de ISDEM y designar al presidente del Consejo Directivo, licenciado Ernesto Luis Muyshondt García Prieto, para que firme el presente contrato resultante de la adjudicación; y por otra parte comparece el señor **WILFREDO ADONAY MELÉNDEZ PORTILLO**, de ---- años de edad, ----, del domicilio de ----, departamento de ----; a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número -----; y número de Identificación Tributaria número -----; actuando como propietario de ORÉGANO banquetes - postres; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número doscientos treinta y cinco mil ciento diecinueve-nueve; que en adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”, Y ME DICEN:** Que las firmas que calzan el documento que antecede respectivamente, son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual acordaron celebrar el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS CAPACITACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL, CON SEDE EN SAN SALVADOR, DIRIGIDAS A EMPLEADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS MUNICIPALES DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTE”; PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, SEGÚN REQUERIMIENTO NÚMERO CATORCE/DOS MIL VEINTE**, que contiene las cláusulas siguientes:““ **I.-OBJETO DEL SERVICIO:** Es necesario contar con el servicio de alimentación para las capacitaciones del Centro

de Formación Municipal, con sede en San Salvador, dirigidas a empleados/as y funcionarios /as municipales, durante el año dos mil veinte. **II.- ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO.** El servicio será prestado de conformidad a la programación de las jornadas de capacitación comunicada a través del administrador del contrato. **III.-PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato contará a partir de la firma del contrato **hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, o hasta la disponibilidad financiera otorgada.** **IV.- PRECIO:** El Instituto pagará a El Contratista por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES EXACTOS (US\$ 12,672.00)** moneda de los Estados Unidos de América, este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). **Verificación Presupuestaria:** Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: Cinco cuatro tres uno cero por ONCE MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$11,214.16); cinco cuatro nueve cero uno por UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR; Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: cero dos cero cuatro. **V.- FORMA DE PAGO:** La presentación del crédito fiscal o la factura cuando aplique, deberá realizarse una vez finalizado cada curso de capacitación y la forma de pago será en el transcurso de **DIEZ días hábiles después de tramitado el quedan**, previa presentación del acta de recepción firmada y sellada por el administrador del contrato. No obstante el monto que se contrate, queda establecido que el pago se hará únicamente por la alimentación servida en las capacitaciones ejecutadas. **VI.-ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.-1)-** El contratista servirá refrigerio am, y un almuerzo ambos con bebida incluida, servidos en vajilla (no desechables); para cada asistente, con un mínimo de quince personas por jornada; 2)- El Contratista deberá presentar como mínimo diez tipos de almuerzo

balanceado(entre ave, res, pescado y cerdo más dos guarniciones) bajos en grasa, para elección del administrador del contrato; 3)-El Contratista deberá presentar como mínimo, diez tipos de refrigerio entre salado y dulce, bajos en grasa que incluya bebida fría; 4)-El Contratista deberá contar con mantelería, cristalería, vajillas, bufeteras y espacio para servir alimentos; 5)- El Contratista deberá contar con estaciones de agua, té y café durante el desarrollo de cada una de las jornadas; 6)- Los días para la realización de las jornadas serán coordinadas por el administrador del contrato y el contratista; 7)-El Contratista deberá tener disponibilidad de proporcionar el servicio de alimentación en casos muy especiales en un lugar diferente a la sede del Centro de Formación Municipal San Salvador, toda vez que alguna municipalidad lo solicite y que el lugar esté ubicado en la región Central, lo cual será coordinado por el administrador del contrato en caso se realice este evento. **Consideraciones especiales.** a)- El ISDEM se reserva el derecho de incrementar o disminuir las cantidades requeridas con base a las necesidades y disponibilidad financiera, debiendo el contratista respetar los precios ya estipulados; b)- El menú de opciones a suministrar y el horario de servir los alimentos, será coordinados al menos con dos días de anticipación a la fecha del evento entre el administrador de contrato y la persona designada por el contratista; c)-Los alimentos deberán ser cocinados el mismo día y servidos tipo bufet; d)-El contratista deberá contar con accesibilidad a cambio de las fechas para realizar las jornadas por alguna situación imprevista; e)-Montar el equipo a la hora indicada y cumplir con la forma y hora de servir los alimentos; f)-En caso que alguna capacitación fuera solicitada al ISDEM que se imparta en algún lugar diferente al disponible por el oferente, éste tendrá que trasladar la alimentación al lugar solicitado, todo y cuando sea en la misma zona regional, lo cual será coordinado cinco días antes de la capacitación con el administrador del contrato, pudiendo el contratista incorporar el costo por transporte a la alimentación que se sirva, el cual deberá ser razonable para no sobrepasar el monto presupuestado, el CFM podrá considerar el costo beneficio de

realizar el evento que se solicite bajo esa modalidad; g)-La disponibilidad del contrato está supeditada a la programación de las capacitaciones del CFM y si por alguna circunstancia los cursos no se ejecuten en su totalidad podría disponerse para otras capacitaciones institucionales, con cargo al centro de costo correspondiente, previa autorización de la gerencia del área. **VII.-INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:** Cuando el Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a)-Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b)-Incumplimiento de las obligaciones por parte de El Contratista. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a)-Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroge el incumplimiento de que se trate; y b)-hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. La terminación unilateral se dará principalmente cuando el suministro no cumpla con los estándares de calidad solicitados. **VIII)-ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATO.** La administración y supervisión del contrato estará a cargo del Licenciado **SALVADOR ERNESTO MIRA MOLINA, Técnico del Centro de Formación Municipal,** quien será el Administrador del Contrato, según Acuerdo de Consejo Directivo número NUEVE, del Acta número NUEVE, de sesión de Consejo Directivo celebrada el día tres de marzo de dos mil veinte; quien dará el seguimiento respectivo al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en



el contrato. **IX-GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del contrato legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del ISDEM, equivalente a un diez por ciento(10%) de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una **vigencia comprendida a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte**, más treinta días calendario adicional. Para tal efecto deberán presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. También podrá presentar cheque certificado o pagaré emitido a favor del ISDEM. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, pagaré, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a lo establecido en la LACAP. En base a lo establecido en el Artículo TREINTA Y CINCO de la LACAP, **esta garantía se incrementará en la misma proporción en la que el valor del contrato llegase a aumentar.- X)-CESIÓN.-** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **XI)-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integral del Contrato



los documentos siguientes: a)-Términos de Referencia; b)- la Oferta presentada por parte del Contratista de fecha diecisiete del mes de febrero del año dos mil veinte; c)- Acta de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha veinte del mes de febrero del año dos mil veinte; d)- Requerimiento de Compra número CATORCE/DOS MIL VEINTE, de fecha once de febrero del año dos mil veinte, hasta por DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES, (\$12,672.00); e)- la garantía de Cumplimiento del presente contrato; y f)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **XII)-MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo, por medio de una resolución modificativa, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte del Instituto y El Contratista, en caso de prórroga, ésta podrá hacerse efectiva a través de su correspondiente documento, el cual asimismo deberá ser emitido por el Instituto, previa aceptación de ambas partes, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Artículos OCHENTA Y TRES y NOVENTA Y DOS, de dicha Ley y a los Artículos VEINTE, Literal k, y CINCUENTA Y NUEVE, del mencionado Reglamento. **XIII)-MODIFICACIÓN UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución modificativa correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV)-TERMINACIÓN BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO

LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XV)-NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, El Contratista, señala como lugar para oír notificación Reparto Nueva España Uno, Calle Los Virreyes, casa Número D Uno, Mejicanos, San Salvador. Tanto el Instituto como El Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XVI)-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XVII)-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII)- RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno -dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que

prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final””. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que legalizo y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

---

**ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO**  
**ISDEM**

---

**WILFREDO ADONAY MELÉNDEZ PORTILLO**  
**Contratista.**

**EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA, POR  
CONTENER DATOS PERSONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO  
30 DE LAIP.**